

BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2022

04/02/2022



**TE CONTAMOS NUESTRAS
NOVEDADES NORMATIVAS
INCORPORACIONES EN EL ABC
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

31/01/2022

Resolución General N° 5141: NCM.

Se establece la clasificación arancelaria de determinadas mercaderías.

01/02/2022

Resolución General (IGJ) N° 1/2022: Instrumentos constitutivos.

Se establece, para los instrumentos constitutivos que deban ser inscriptos ante IGJ, un plazo máximo de duración de 30 años.

04/02/2022

Resolución MAGYP 21/2022: Misiones.

Se declara “Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario” en la Provincia de Misiones.

Resolución MAGYP 22/2022: Córdoba.

Se declara “Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario” en la Provincia de Córdoba.

Resolución MAGYP 24/2022: Mendoza.

Se declara “Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario” en la Provincia de Mendoza.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



NOVEDADES NORMATIVAS

PRÓRROGAS

31/01/2022

Resolución General N° 5142: PFP. Beneficios.

- Se extiende hasta el 31/03/2022, inclusive, la suspensión de la aplicación de la condición establecida en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 11 de la RG 4268/18, con los alcances previstos en el artículo 1° de la RG 4992/21.
- Se sustituye en los cuadros referidos a “CANTIDAD DE PLANES, CUOTAS Y TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN” del Anexo II de la Resolución General N° 4.268, sus modificatorias y complementarias, la expresión “VIGENCIA TRANSITORIA DESDE EL 20/08/2019 AL 31/01/2022”, por la expresión “VIGENCIA TRANSITORIA DESDE EL 20/08/2019 AL 31/03/2022”.

Resolución General N° 5143: PFP. Ganancias y Bienes Personales.

Se extiende hasta el 31/03/2022, inclusive, el plazo fijado en el artículo 1° de la RG 4959/21 y sus complementarias, para que los sujetos comprendidos en el régimen de facilidades de pago establecido por la RG 4057/17, sus modificatorias y complementarias, regularicen sus obligaciones del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales, en hasta TRES cuotas, con un pago a cuenta del 25% y a la tasa de financiamiento prevista en dicha norma, sin considerar la categoría del SIPER) en la que dichos sujetos se encuentren incluidos -siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D-.

Resolución General N° 5144: Emergencia Hídrica. Plazo especial.

Se extiende hasta el 15/02/ 2022, inclusive, el plazo para efectuar la solicitud de alcanzados por el estado de emergencia hídrica, además se suprime la obligación de presentar la documentación emitida por la autoridad provincial competente.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

Medidas de Alivio

Beneficio para áreas del Alto Valle afectadas por heladas y caídas de granizo

El “Programa de asistencia de emergencia y extraordinaria a los productores frutícolas y afines” está disponible para los contribuyentes afectados por heladas y caídas de granizo de los departamentos de General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y El Cuy de la provincia de Río Negro. La inscripción al beneficio estará disponible desde el 1º de febrero de 2022, inclusive, y será de aplicación para el período correspondiente al mes de enero de 2022. Para acceder al programa se deberá ingresar a través del sitio web de la AFIP al servicio con clave fiscal “Repro 2”.

La asistencia a productores consiste en el pago individual y fijo por parte del Estado a los trabajadores y las trabajadoras, durante cuatro meses consecutivos, en concepto de las remuneraciones a cargo de los empleadores y empleadoras adheridos al programa.

¿Cuáles son los requisitos para acceder al beneficio?

Empleadores y empleadoras

- Pertenecer al sector privado
- No figurar en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en los supuestos previstos en el inciso h) del artículo 2º y en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 26.940, por el tiempo que permanezcan en el mismo

Trabajadores y trabajadoras

- Deben prestar servicios en actividad en el mes de referencia o estar en situación de suspensión con percepción de asignación no remunerativa
- Deben percibir un ingreso positivo en el mes de referencia
- No deben estar registrados como empleador o empleadora en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Más información en: www.afip.gob.ar/medidas-de-alivio/

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=901>

